



República de Colombia  
**Tribunal Superior del Distrito Sala Única**  
**Judicial de Quibdó**

Quibdó, ocho (08) de julio de 2019

**REF: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA**  
**NO. RDO: 27001 22 08 000 2019 00052 00**  
**ACCIONANTE: JOSÉ GERMÁN ASPRILLA MOSQUERA**  
**ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ISTMINA**  
**MAG. PONENTE: DR. DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO**

Por reunir los requisitos, SE ADMITE la acción de tutela formulada por el señor JOSÉ GERMÁN ASPRILLA MOSQUERA, quien actúa a través de apoderado judicial, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, administración de justicia, defensa y contradicción e igualdad procesal y demás derechos que resulten afectados; en consecuencia se asume su conocimiento.

Por Secretaría General y en la forma más expedita, NOTIFÍQUESE esta providencia al doctor JORGE ENRIQUE LEMUS ROMAÑA, Juez Promiscuo de Familia de Istmina o a quien haga sus veces, al cual se le concede el término de DOS (2) días para que se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela, de la cual se le enviará una copia.

En atención a lo que informa el accionante en los hechos de su demanda de tutela, y por la repercusión que pudiese tener en atención a la decisión que se adopte en esta reclamación, se hace necesario vincular al trámite tutelar al señor JESÚS FERMÍN COSSIO MENA, adjudicatario dentro del proceso de sucesión intestada 2015-00234-00, ARISMENDY AGUSTÍN MOQUERA GARCÍA, Alcalde Municipal, NOTARIO MUNICIPAL DE TADÓ, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, INCODER, IGAC, UARIV y a la SUPERINTENDENCIA DE SUPERNOTARIADO Y REGISTRO, con el objeto de que se pronuncien dentro de sus competencias frente al bien objeto de la presente acción; así mismo, se vincula a la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ISTMINA, con el objeto de que se allegue al trámite tutelar la calificación del bien identificado con registro de matrícula inmobiliaria N° 184-11930, para ello se les concede el término de dos (02) días, posteriores a la notificación. Se anexa copia del escrito de tutela.

Como quiera que se hace necesaria la difusión del presente **AUTO**, Se ordena al Ingeniero(a) encargado(a) de las Publicaciones de la Rama Judicial, la publicación del mismo en la página web de la entidad, y al Juzgado accionado que realice la divulgación de esta acción de amparo en la cartelera del despacho, con el objeto de que las personas que lo consideren pertinente se pronuncien frente a la presente acción. Para ello se les concede el término de dos (02) días, posteriores a la notificación. Se anexa copia de este y del escrito de tutela.



República de Colombia  
**Tribunal Superior del Distrito Sala Única**  
**Judicial de Quibío**

Solicítese al Juzgado Promiscuo de Familia de Istrina en calidad de préstamo o copia el proceso radicado 2015-00234-00, a efectos de que obre como prueba en el presente asunto, para lo cual se le otorga el término de dos días.

Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela por el accionante, para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

Se reconoce personería para actuar al doctor MARINO ISAAC LEDEZMA COPETE, en calidad de apoderado judicial, dentro de las precisas facultades conferidas en el poder que reposa a folio 11 del expediente de tutela.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho del Magistrado Ponente para continuar con el trámite respectivo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO**  
Magistrado